

ARTÍCULO 36 B. La persona titular de la Sindicatura tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones del Ayuntamiento y participar en las discusiones con voz, pero sin voto;
- II. Revisar y firmar los cortes de caja de la tesorería municipal;
- III. Revisar que el ejercicio del gasto se realice llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;
- IV. Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales o cualquier otro ingreso sea enterado a la tesorería, previo certificado de ingresos;
- V. Asistir a las visitas de inspección que realicen la Auditoría Superior del Estado o de La Federación, o la Contraloría del Estado, e informar de los resultados obtenidos al Ayuntamiento; **[Fracción reformada mediante Decreto No. 762-2012 II P.O. publicado en el P.O.E. No. 41 del 23 de mayo de 2012]**
- VI. Vigilar que oportunamente se remita al Congreso la cuenta pública municipal;
- VII. Vigilar la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio;
- VIII. Vigilar el régimen de propiedad de los bienes inmuebles municipales;
- IX. Participar en los remates públicos en los que tenga interés el municipio, para que se finquen al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones previstos en las leyes respectivas, como observador;
- X. Verificar que los funcionarios públicos y empleados del municipio cumplan con la formulación de su declaración patrimonial;
- XI. Revisar la situación de los rezagos fiscales para que éstos sean liquidados y cobrados;
- XII. Asociarse a cualquier comisión encomendada a las personas titulares de las Regidurías cuando la importancia de la misma y los intereses del Municipio así lo ameriten;
- XIII. Conocer de las condonaciones o reducciones de créditos fiscales que realicen el tesorero o el presidente municipal; y
- XIV. Nombrar y remover libremente a sus colaboradores, previo informe que proporcione al Ayuntamiento. La opinión de éste en ningún caso será vinculante;
- XV. Solicitar datos, informes y documentación en general a fin de hacer las compulsas necesarias con las empresas o entidades, privadas o públicas, participantes en las actividades que se revisan;
- XVI. Elaborar y remitir con oportunidad al Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto de la Sindicatura, para la discusión, modificación en su caso, y aprobación por el Cabildo de la partida presupuestal correspondiente.
- XVII. Asistir y acreditar los cursos de capacitación y formación que instrumente e imparta el Ejecutivo del Estado, por conducto de la dependencia del ramo correspondiente, una vez que el Instituto Nacional Electoral le haga entrega de la constancia que lo acredite como tal y antes de tomar posesión de su cargo;
- XVIII. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos. **[Fracción adicionada mediante Decreto No. 283-05 I P.O. publicado en el P.O.E. No. 30 de noviembre de 2005]**

[Artículo reformado en su párrafo primero y fracciones XII y XVII mediante Decreto No. LXV/RFCOD/0859/2018 XVI P.E. publicado en el P.O.E. No. 94 del 24 de noviembre de 2018]

	Administración Pública Municipal 2018-2021		
	Manual de Organización		
	Unidad:	Sindicatura	Elaboración: Marzo 2019
			Página: 15 de 60

I. Descripción de Puestos.

1. DATOS GENERALES	
1.1. Denominación del Cargo:	Síndico Municipal
1.2. Clave y Denominación del puesto:	7 Síndico
1.3. Autoridad Superior:	H. Ayuntamiento de Chihuahua
1.4. Subordinados Inmediatos:	Auditor A (Secretario Particular); Asesor A (Coordinador de la Dependencia); Líder de Proyecto (Secretario Técnico); Auditor A (Asesora Jurídica);
2. DESCRIPCIÓN DE PUESTO	
2.1. Propósito del Puesto	Representar a la ciudadanía como órgano de vigilancia; evaluación y seguimiento en la gestión y manejo de los recursos públicos municipales, con el propósito que se realicen con transparencia eficiencia, eficacia y honradez.
2.2. Descripción Específica	
2.2.1. Actividades Permanentes	Coordinar, planear, programar, organizar, dirigir, dar seguimiento y evaluar el funcionamiento de la Sindicatura para cumplir con las funciones y atribuciones de vigilancia que le marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones jurídicas y normativa que le sean aplicables.
2.2.2. Actividades Periódicas	- Presentar al H. Ayuntamiento un informe trimestral de las revisiones y las actividades desarrolladas por la Sindicatura. - Asistir a las sesiones del H. Ayuntamiento y participar en las discusiones con voz, pero sin voto. - Revisar y firmar los cortes de caja mensuales de la Tesorería Municipal. - Revisar que el ejercicio del gasto se realice llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo. - Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales o cualquier ingreso sea enterado a la Tesorería, previo certificado de ingresos. - Asistir a las visitas de inspección que realice la Contaduría General del Congreso o la Contraloría del Estado o de la Federación a la Tesorería Municipal e informar de los resultados al Ayuntamiento. - Vigilar que oportunamente se remita al Congreso la cuenta pública municipal. - Vigilar la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio. - Vigilar el régimen de propiedad de los bienes inmuebles municipales. - Participar en los remates públicos en los que tenga interés el municipio, para que se finquen al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones previstos en las leyes respectivas, como observador. - Verificar que los funcionarios públicos y empleados del municipio cumplan con la formulación de su declaración patrimonial. - Revisar la situación de los rezagos fiscales para que éstos sean liquidados y cobrados. - Asociarse a cualquier comisión encomendada a los Regidores cuando la importancia de la misma y los intereses del municipio así lo ameriten. - Conocer de las condonaciones o reducciones de créditos fiscales que realicen el Tesorero o el

	Administración Pública Municipal 2018-2021		
	Manual de Organización		
	Unidad	Sindicatura	Elaboración: Marzo 2019 Página: 16 de 60

Presidente Municipal.

- Nombrar y remover libremente a sus colaboradores, previo informe que proporcione al Ayuntamiento.
- Solicitar datos, informes y documentación en general a fin de hacer las compulsas necesarias a las empresas o entidades, privadas o públicas participantes en las actividades que se revisan.
- Elaborar y remitir con oportunidad al Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto de Sindicatura, para la discusión, modificación en su caso, y aprobación por el cabildo de la partida presupuestal correspondiente.
- Asistir y acreditar los cursos de capacitación y formación que instrumente e imparta el ejecutivo del Estado, por conducto de la dependencia del ramo correspondiente, una vez que el Instituto Estatal Electoral le haga entrega de la constancia que lo acredite como tal y antes de tomar posesión de su cargo.
- Dirigir las acciones de control, vigilancia y evaluación en coordinación con los ciudadanos a través de la Contraloría Social.

2.2.3. Actividades Eventuales

- Las demás que establezcan las leyes y reglamentos.

2.3. Ubicación en la Estructura Orgánica



3. PERFIL DEL PUESTO

3.1. Escolaridad:	Puesto de elección popular directa, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Electoral y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 30 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua.
3.2. Habilidades profesionales y conocimientos complementarios:	Puesto de elección popular directa, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Electoral y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 30 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua.
3.3. Experiencia:	Puesto de elección popular directa, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, la Ley Electoral y el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 30 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua.